

**RESOLUCION No. 076**  
**(16 de diciembre de 2021)**

**POR LA CUAL SE FIJA Y APRUEBA LA TARIFA DE LAVADO Y DESINFECCION DE AREAS PUBLICAS DEFINIDO EN LA RESOLUCION 911 DE 2020, MODIFICADO POR LA RESOLUCION 921 DE 2020, 936 DE 2020 Y 955 DE 2021 EN LAS ÁREAS DE PRESTACIÓN ATENDIDAS POR EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P.**

El Gerente General de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P, en uso de sus facultades y en especial, por las conferidas por la Junta la Directiva de la Entidad y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 10 de abril de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expide la Resolución 720 de 2015 “Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”
2. Que por causa de la pandemia mundial generada por el Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia declaró la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 de 2020, a partir del 12 de marzo de 2020 y prorrogada en 7 oportunidades por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 222, 378, 1315 y 1913 de 2021 hasta el 22 de febrero de 2022.
3. Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA expidió la Resolución CRA 911 de 2020 “Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19”, publicada en el Diario Oficial No. 51.260 de 18 de marzo de 2020.
4. Que la Resolución 911 de 2020 fue modificada por la Resolución 921 de 2020 y la Resolución 955 de 2021, definiendo en esta última: ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 8 de la Resolución CRA 911 de 2020 modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 921 de 2020, el cual quedará así:
5. “ARTÍCULO 8. COSTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS A TRANSFERIR VÍA TARIFA AL USUARIO. El Costo de Lavado y Desinfección de Áreas Públicas incurrido entre el 18 de marzo y el 18 de junio de 2020, podrá ser incorporado en el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS), a partir del periodo de facturación siguiente al 31 de octubre de 2021, sin perjuicio de que la persona prestadora pueda gestionar aportes de los entes territoriales.

6. El plazo para la recuperación de los costos de la actividad (p), a la que hace referencia este artículo, deberá ser definido por las personas prestadoras del servicio público de aseo, previo análisis del impacto tarifario en el mercado atendido, y deberá encontrarse dentro de un rango de mínimo seis (6) meses y máximo (18) meses. (...).
7. Que el PARÁGRAFO 1 del artículo 3 de la Resolución CRA 955 de 2021, modifica el plazo de prestación de la actividad en el siguiente sentido: "**Parágrafo 1.** Las labores de lavado y desinfección de áreas públicas de alto tráfico, entre el 18 de marzo y el 18 de junio de 2020, son responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo de no aprovechables en el APS donde realicen las actividades de recolección y transporte".
8. Que el **ARTICULO 4** de la Resolución CRA 955 de 2021 definió: "*La persona prestadora podrá incorporar estos costos en la tarifa a cobrar al usuario final a partir del periodo de facturación siguiente al 31 de octubre de 2021 y por el número de meses en el cual la persona prestadora realizará la recuperación de los costos de acuerdo con el impacto tarifario (p)*".
9. Que Empresas Varias de Medellín SA ESP, realizó los cálculos de COSTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS, de acuerdo con la metodología definida por el órgano competente, en los ARTICULOS 2 y 3 de la Resolución CRA 955 de 2021 y cumplió con la obligación de remitir el estudio de costos de lavado y desinfección de áreas públicas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD.
10. Que en el acta 149 de la sesión ordinaria día 24 de noviembre de 2021, la Junta Directiva de Empresas Varias de Medellín SA ESP:
  - Aprobó la recuperación de los costos incurridos por la Empresa entre el 18 de marzo y 18 de junio de 2020, por valor de \$ 1.779.167.099 y presentado en el respectivo estudio de costos ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.
  - Autorizó al Gerente General de EMVARIAS para incorporar en las tarifas el nuevo CLAVD<sub>j</sub>, incluyendo en éste el costo de lavado y desinfección de áreas públicas definidas en el artículo 3 de la Resolución CRA 955 de 2021. en un periodo de seis (6) meses.

Por lo expuesto anteriormente el Gerente General de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

**RESUELVE:**

Artículo 1º. COSTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VIAS Y AREAS PÚBLICAS (CLAVD<sub>j</sub>): Aprobar e incorporar en las tarifas el COSTO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VIAS Y AREAS PÚBLICAS CLAVD<sub>j</sub>, de acuerdo con lo definido en las Resoluciones 911, 921, 936 de 2020 y 955 de 2021.

Artículo 2º: Incorpora al CLUS a partir de la tarifa del mes de diciembre de 2021 un valor de \$ 332 por usuario y por los seis (6) meses siguientes, conforme a la siguiente información:

**Tarifas con inclusión de lavado y desinfección:**

Actividades	Factura con cobro adicional de lavado
<b>CARGO FIJO</b>	
Comercialización	\$1.632
CCSA	\$489
Poda de árboles	\$499
Corte de césped	\$1.394
Lavado áreas públicas	\$2
<b>Lavado áreas públicas (res 911)</b>	<b>\$331,82</b>
Instalación cestas	\$68
Mantenimiento cestas	\$2
Barrido y Limpieza	\$6.392
<b>TOTAL CARGO FIJO</b>	<b>\$10.810</b>
<b>CARGO VARIABLE</b>	
Recolección-Transporte	\$7.899
Disposición Final	\$2.202
Tratamiento Lixiviado	\$506
VBA RYT	\$1.107
VBA CDT	\$194
<b>TOTAL CARGO VARIABLE</b>	<b>\$11.907</b>
<b>TARIFA SIN SUBSIDIO NI CONTRIBUCIÓN</b>	<b>\$22.718</b>

**Tarifas por usuario:**

TIPO DE SUScriptor	CLAVDj	% APO/SUB	\$ APO/SUB	NETO A PAGAR
Estrato 1	\$331,82	-55,00%	-\$182,50	\$149,32
Estrato 2	\$331,82	-40,00%	-\$132,73	\$199,09
Estrato 3	\$331,82	-15,00%	-\$49,77	\$282,05
Estrato 4	\$331,82	0,00%	\$0,00	\$331,82
Estrato 5	\$331,82	85,00%	\$282,05	\$613,87
Estrato 6	\$331,82	100,00%	\$331,82	\$663,64
Comercial	\$331,82	50,00%	\$165,91	\$497,73
Industrial	\$331,82	30,00%	\$99,55	\$431,37
Oficial	\$331,82	0,00%	\$0,00	\$331,82

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de los quince (15) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 5.1.2.3 y 5.1.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Publíquese y cúmplase

Atentamente,



**Gustavo Alejandro Gallego Hernández**  
Gerente

Proyectó: Nora Patricia Alvarez – Gestión Operativa – DRAS EPM

Revisó: Yaneire Velasquez – Secretaría General

Aprobó: Víctor David Torres Gil – Secretario General

Angelica Feria Hoyos – Jefe Gestión Operativa